

APÉNDICE DEL ANEXO XVII
INDICACIONES GEOGRÁFICAS

ARTÍCULO 1

Alcance¹

1. El presente Apéndice se aplica al reconocimiento mutuo y la protección de las indicaciones geográficas enumeradas en los Adjuntos I-II.
2. Antes de su inclusión en los Adjuntos I-II, cada indicación geográfica originaria de un Estado Parte se somete a un procedimiento de examen y consulta pública en los demás Estados Parte, quienes se comprometen a reconocer mutuamente y proteger dichas indicaciones geográficas.

ARTÍCULO 2

Ámbito de aplicación de la protección

1. Las indicaciones geográficas enumeradas en los Adjuntos I-II estarán protegidas de:
 - (a) cualquier uso comercial directo o indirecto respecto de bienes del mismo tipo a los cuales se aplica la indicación geográfica, que no sean originarios de la zona geográfica o que no cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos nacionales del Estado Parte al que se refiere la indicación geográfica;
 - (b) cualquier uso comercial directo o indirecto que explote la reputación de una indicación geográfica y perjudique o debilite dicha reputación de manera injusta; y
 - (c) cualquier otra práctica injusta, en el sentido del Artículo 10bis del Convenio de París, que pueda inducir a error a los consumidores sobre el verdadero origen, la procedencia o la naturaleza de los bienes en cuestión.
2. No se solicita protección para los componentes individuales de las indicaciones geográficas multicomponentes enumeradas en los Adjuntos I-II que sean nombres comunes. Para mayor certeza,
 - (a) nada impedirá el uso en el territorio de un Estado Parte, con respecto a cualquier producto, de un componente individual de una indicación geográfica multicomponente si dicho componente individual es un término habitual en el lenguaje común como nombre común del bien asociado en el territorio de ese Estado Parte o describe alguna característica de ese bien,

¹ Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Apéndice, las indicaciones geográficas distintas de los productos alimenticios agrícolas y los vinos, las bebidas espirituosas y los vinos aromatizados estarán protegidas en la medida prevista en las leyes y reglamentos nacionales de cada Estado Parte.



o si se trata de una variedad vegetal o una raza animal existente en el territorio de ese Estado Parte; y

- (b) nada impedirá el uso en el territorio de un Estado Parte de un componente individual de una indicación geográfica multicomponente que constituya un nombre común o un término no distintivo no contemplado en la letra (a), como elementos topográficos o nombres de pila, siempre que ningún otro elemento en el etiquetado o el embalaje de dicho producto pueda crear confusión en el consumidor respecto del origen o la naturaleza del producto o infringir la indicación geográfica.

3. Aunque se indique el verdadero origen de los bienes, también se concederá la protección prevista en el párrafo 1 si:

- (a) la indicación geográfica protegida se utiliza en una traducción. Si la traducción de una indicación geográfica es idéntica a un término al cual se refiere el apartado 2 o lo contiene, se aplicarán las normas allí establecidas.
- (b) la indicación geográfica protegida se utiliza de forma modificada, por ejemplo, en la ortografía, si dicho uso pudiera dar lugar a un riesgo de confusión para el público pertinente;
- (c) la indicación geográfica protegida va acompañada de términos como “estilo”, “clase”, “tipo”, “imitación” o similares, incluidos símbolos gráficos que puedan inducir a confusión; o
- (d) el producto designado se indica falsamente como ingrediente.

4. El registro de marcas comerciales que infrinja el párrafo 1 será denegado o invalidado de oficio, con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales de un Estado Parte o a solicitud de parte interesada. Si dicha marca comercial se solicitó o registró de buena fe, o se estableció mediante el uso de buena fe antes de la entrada en vigor del Tratado, podrá seguir utilizándose y renovándose, y estar sujeta a modificaciones que puedan requerir la presentación de nuevas solicitudes de marca comercial, no obstante la protección y el uso de la indicación geográfica en virtud del presente Apéndice, siempre que no existan otras causas de nulidad o revocación de la marca comercial, según lo especificado en las leyes y reglamentos nacionales del Estado Parte en cuestión. Ni la marca comercial anterior ni la indicación geográfica se utilizarán de forma que induzcan a error al consumidor sobre la naturaleza del respectivo derecho de propiedad intelectual.

5. Las indicaciones geográficas enumeradas en los Adjuntos I-II no se considerarán genéricas en el territorio de los Estados Parte.

ARTÍCULO 3

Excepciones

1. Los Estados Parte no estarán obligados a proteger la indicación geográfica de otro Estado Parte enumerada en los Adjuntos I-II si dicha indicación geográfica ya no está protegida en el territorio de este último.



2. El Capítulo 10 (Propiedad intelectual) del Tratado, el Anexo XVII (Protección de los derechos de propiedad intelectual) y el presente Apéndice no afectarán en modo alguno el derecho de cualquier persona a utilizar, en el curso de las operaciones comerciales, su propio nombre o el de su antecesor en el comercio, siempre que dicho nombre no se utilice de forma que induzca a error a los consumidores.

ARTÍCULO 4

Indicaciones geográficas homónimas

1. Cuando una indicación geográfica protegida de un Estado Parte sea idéntica o similar a una indicación geográfica protegida de otro Estado Parte, se concederá protección a cada indicación geográfica, siempre que la indicación geográfica protegida se haya utilizado y que el producto no se presente falsamente como originario del territorio de otro Estado Parte.

2. Cuando una indicación geográfica protegida de un Estado Parte sea idéntica o similar a una indicación geográfica que se refiera al territorio de un Estado no Parte, dicha indicación geográfica podrá utilizarse para describir y presentar un producto elaborado en la zona geográfica a la cual se refiere, siempre que la indicación geográfica en cuestión se haya utilizado de forma tradicional y sistemática, que su uso para este fin esté regulado en el país de origen y que el producto que identifica no se presente falsamente como originario del territorio del Estado Parte en cuestión.

3. En los casos a los cuales se refieren los párrafos 1 y 2, los Estados Parte determinarán las condiciones prácticas en las que se diferenciarán las indicaciones geográficas homónimas en cuestión, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un trato equitativo a los productores de los bienes en cuestión y de evitar que los consumidores sean inducidos a error.

ARTÍCULO 5

Aplicación

1. Cada Estado Parte dispondrá la aplicación mediante medidas administrativas o judiciales, en la medida prevista en sus leyes y reglamentos nacionales, a fin de prohibir que una persona fabrique, prepare, embale, etiquete, venda, importe, exporte o anuncie un producto de manera falsa, engañosa o que pueda inducir a error sobre su origen.

2. Cada Estado Parte proporcionará a las partes interesadas los medios legales para impedir el uso incorrecto de una indicación geográfica protegida en los casos enumerados en el Artículo 2 (Ámbito de aplicación de la protección).

3. Se considerarán partes interesadas las personas físicas y jurídicas, así como las instituciones, asociaciones y organizaciones de productores, independientemente de su forma jurídica, prestadores de servicios, comerciantes o consumidores, así como las autoridades estatales, siempre que tengan un interés legítimo y que su residencia, sede o domicilio se encuentre en el territorio de un Estado Parte.



4. El presente Artículo se entenderá sin perjuicio de la Sección IV (Aplicación de los derechos de propiedad intelectual) del Anexo XVII (Protección de los derechos de propiedad intelectual).

ARTÍCULO 6

Puntos de contacto

1. Las autoridades designadas en el Adjunto IV actuarán como puntos de contacto entre los Estados Parte con el fin de supervisar la implementación del presente Apéndice e intensificar la cooperación y el diálogo entre los Estados Parte sobre indicaciones geográficas. Estos puntos de contacto informarán a la Comisión Mixta sobre las cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación del presente Apéndice.
2. Los Estados Parte acuerdan intercambiar información sobre sus novedades legislativas y políticas en materia de indicaciones geográficas y cualquier otro asunto de interés mutuo en estas áreas, incluso con el fin de considerar la protección de las indicaciones geográficas de conformidad con el presente Apéndice.
3. Los puntos de contacto se reunirán, a solicitud de un Estado Parte, en el momento, lugar y forma mutuamente acordados por los Estados Parte interesados, incluso mediante videoconferencia, y procurarán hacerlo dentro de los 90 días siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 7

Modificación de las listas de indicaciones geográficas

1. El Estado Parte que desee modificar los Adjuntos I-II deberá notificarlo por escrito a los demás Estados Parte a través de los puntos de contacto indicados en el Adjunto IV. En un plazo de 90 días a partir de la finalización de los procedimientos previstos en el párrafo 2 del Artículo 1, los Estados Parte iniciarán consultas con el fin de llegar a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas. Informarán del resultado de sus consultas a la Comisión Mixta, quien decidirá si procede modificar los Adjuntos pertinentes.
2. Si una indicación geográfica incluida en los Adjuntos I-II deja de estar protegida en su territorio de origen, el Estado Parte notificará estos cambios a los demás Estados Parte a través de los puntos de contacto e informará de ellos a la Comisión Mixta, quien decidirá si procede modificar los Adjuntos pertinentes.

ARTÍCULO 8

Período transitorio

1. Los bienes identificados con una indicación geográfica enumerada en los Adjuntos I-II que, al momento de la entrada en vigor del Tratado, hayan sido legalmente producidos, denominados y presentados, pero que, de conformidad con este Apéndice, no se identificarán con dicha indicación geográfica, podrán ser comercializados por



mayoristas o productores durante un período de un año a partir de la entrada en vigor del Tratado, y por minoristas de bienes hasta que se agoten las existencias, salvo que se especifique lo contrario en los Adjuntos I-II.

2. Salvo acuerdo en contrario de los Estados Parte, los bienes cuya descripción, presentación o embalaje ya no se ajusten a este Apéndice tras una modificación de este podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias.



ADJUNTO I

A. Indicaciones geográficas de Argentina protegidas en Liechtenstein y Suiza

Denominación	Categoría de producto
25 de Mayo	Vinos
9 de Julio	Vinos
Agrelo	Vinos
Albardón	Vinos
Alto Valle de Río Negro	Vinos
Angaco	Vinos
Añelo	Vinos
Arauco	Vinos
Avellaneda	Vinos
Barrancas	Vinos
Barreal	Vinos
Belén	Vinos
Cachi	Vinos
Cafayate / Valle de Cafayate	Vinos
Calingasta / Valle de Calingasta	Vinos
Castro Barros	Vinos
Catamarca	Vinos
Caucete	Vinos
Chapadmalal	Vinos
Chilecito	Vinos
Chimbas	Vinos



Denominación	Categoría de producto
Colón	Vinos
Colonia Caroya	Vinos
Confluencia	Vinos
Córdoba, Argentina	Vinos
Cruz del Eje	Vinos
Cuyo	Vinos
Distrito Medrano	Vinos
El Paraíso	Vinos
Famatina	Vinos
Felipe Varela	Vinos
General Alvear	Vinos
General Conesa	Vinos
General Lamadrid	Vinos
General Roca	Vinos
Godoy Cruz	Vinos
Guaymallén	Vinos
Iglesia	Vinos
Jáchal	Vinos
Jujuy	Vinos
Junín	Vinos
La Consulta	Vinos
La Paz	Vinos
La Rioja, Argentina	Vinos
Las Compuertas	Vinos
Las Heras	Vinos



Denominación	Categoría de producto
Lavalle / Desierto de Lavalle	Vinos
Los Chacayes	Vinos
Luján de Cuyo	Vinos
Lunlunta	Vinos
Maipú	Vinos
Mendoza	Vinos
Molinos	Vinos
Neuquén	Vinos
Pampa el Cepillo	Vinos
Paraje Altamira	Vinos
Patagonia	Vinos
Pichimahuida	Vinos
Pocito	Vinos
Pomán	Vinos
Pozo de los Algarrobos	Vinos
Quebrada de Humahuaca	Vinos
Rawson	Vinos
Río Negro	Vinos
Rivadavia (Mendoza)	Vinos
Rivadavia (San Juan)	Vinos
Russel	Vinos
Salta	Vinos
San Blas de los Sauces	Vinos
San Carlos (Mendoza)	Vinos
San Carlos (Salta)	Vinos



Denominación	Categoría de producto
San Javier	Vinos
San Juan	Vinos
San Luis	Vinos
San Martín (Mendoza)	Vinos
San Martín (San Juan)	Vinos
San Rafael	Vinos
Sanagasta	Vinos
Santa Lucía	Vinos
Santa María	Vinos
Santa Rosa	Vinos
Sarmiento	Vinos
Taff	Vinos
Tinogasta	Vinos
Tucumán	Vinos
Tunuyán	Vinos
Tupungato/Valle de Tupungato	Vinos
Ullum	Vinos
Valle de Chañarmuyo	Vinos
Valle de Uco	Vinos
Valle de Pedernal	Vinos
Valle de Tulum	Vinos
Valle Fértil	Vinos
Valle de Zonda	Vinos
Valles Calchaquies / Valle Calchaquí	Vinos
Valles de Famatina	Vinos



Denominación	Categoría de producto
Vinchina	Vinos
Villa Ventana	Vinos
Vista Flores	Vinos
Zonda	Vinos
Alcauciles Platenses/Alcachofas Platenses	Verduras
Chivito Criollo del Norte Neuquino	Productos cárnicos
Cordero Patagónico	Productos cárnicos
Dulce de Membrillo Rubio de San Juan	Productos elaborados con frutas (membrillo)
Melón de Media Agua, San Juan	Frutas
Salame de Tandil	Productos cárnicos
Salame Típico de Colonia Caroya	Productos cárnicos
Yerba Mate Argentina	Yerba mate

B. Indicaciones geográficas de Brasil protegidas en Liechtenstein y Suiza

Denominación	Categoría de producto
Alta Mogiana	Café
Altos Montes	Vinos
Banana da Região de Corupá	Frutas (banana)
Cachaça	Bebidas espirituosas
Cachoeiro de Itapemirim	Piedras
Canastra	Queso
Cariri Paraibano	Artesanías (encaje)
Carlópolis	Frutas (guayaba)
Colônia Witmarsum	Queso



Denominación	Categoría de producto
Costa Negra	Camarones
Cruzeiro do Sul	Harina de yuca
Divina Pastora	Artesanías (encaje)
Farroupilha	Vinos
Franca	Calzado
Goiabeiras	Artesanías (ollas de barro)
Linhares	Frutas (almendras con cacao)
Litoral Norte Gaúcho	Arroz
Manguezais de Alagoas	Propóleo rojo
Maracaju	Productos cárnicos (salchichas)
Marialva	Frutas (uvas de mesa)
Maués	Frutas (guaraná)
Microrregião Abaíra	Bebidas espirituosas
Monte Belo	Vinos
Mossoró	Frutas (melón)
Tomé-Açu	Frutas (cacao)
Norte Pioneiro do Paraná	Café
Oeste do Paraná	Miel
Oeste da Bahia	Café
Ortigueira	Miel
Pampa Gaúcho da Campanha Meridional	Productos cárnicos
Pantanal	Miel
Paraíba	Textiles
Paraty	Bebidas espirituosas



Denominación	Categoría de producto
Pedro II	Piedras y joyas
Pelotas	Golosinas
Piauí	Bebidas
Pinto Bandeira	Vinos
Pirenópolis	Artesanías (joyas)
Região da Própolis Verde de Minas Gerais	Propóleo verde
Região da Serra da Mantiqueira de Minas Gerais	Café
Região das Lagoas Mundaú-Manguaba	Artesanías (bordado)
Região de Mara Rosa	Verduras (cúrcuma)
Região de Pinhal	Café
Região de Salinas	Bebidas espirituosas
Região do Cerrado Mineiro	Café
Região do Jalapão do Estado do Tocantins	Artesanías (artesanías de hierba dorada)
Região Pedra Carijó Rio de Janeiro	Piedras
Região Pedra Cinza Rio de Janeiro	Piedras
Região Pedra Madeira Rio de Janeiro	Piedras
Região São Bento de Urânia	Verduras (taro)
Río Negro	Peces ornamentales
Sabará	Productos elaborados con frutas (jabuticaba)
São João del Rei	Artesanías (piezas de estaño)
São Matheus	Yerba mate
São Tiago	Panadería
Serro	Queso
Sul da Bahia	Frutas (cacao)



Denominación	Categoría de producto
Vale do Sinos	Artesanías (cuero)
Vale do Submédio São Francisco	Frutas (uvas de mesa y mangos)
Vale dos Vinhedos	Vinos
Vales da Uva Goethe	Vinos
Venda Nova do Imigrante	Productos cárnicos (carne de cerdo seca y salada socol)
Uarini	Harina de yuca

C. Indicaciones geográficas de Paraguay protegidas en Liechtenstein y Suiza

Denominación	Categoría de producto
Chorizo Sanjuanino	Productos cárnicos
Batiburrillo de Misiones	Productos cárnicos
Frutilla de Estanzuela	Frutas
Mango de Areguá	Frutas
Sandía de Valenzuela	Frutas
Aó Po'í de Yataity	Indumentaria
Ñanduti de Itaugua	Artesanías (encaje)
Sombrero de Karanda'y/Sombrero Piri	Sombreros
Poncho de Cordillera	Indumentaria
Licor de Yegros	Bebidas espirituosas
Vino de Independencia	Vinos
Yerbamate Paraguaya	Yerba mate
Ka'a He'e/Stevia Paraguaya	Hierbas
Katuaba Paraguaya	Hierbas



Denominación	Categoría de producto
Menta'i Paraguaya	Hierbas
Burrito Paraguayo	Hierbas
Chipa Barrero	Panadería
Chipa de Coronel Bogado	Panadería
Caña Paraguaya	Bebidas espirituosas
Piedra de Cerro Koi	Piedras
Cerámica de Areguá	Artesanías (cerámica)
Carne del Paraguay	Productos cárnicos
Carne del Chaco ²	Productos cárnicos
Tallado de Madera de Tobatí	Artesanías (tallado en madera)
Filigrana de Luque	Artesanías (joyas)
Hamaca Paraguaya	Artesanías (hamaca)
Melaza de Caña Paraguaya ³	Melaza de caña de azúcar
Melón de Yagaron	Frutas
Carbón del Chaco Paraguayo	Carbón
Aceite de coco Paraguayo / Mbokaja	Aceites de coco
Jabón de coco Paraguayo / Mbokaja	Jabones de coco
Cecina so'o piru Paraguayo	Productos cárnicos
Naranja de Itapua	Frutas
Palmito Paraguayo	Verduras

² La protección de la indicación geográfica “Carne del Chaco” para productos cárnicos paraguayos se entiende sin perjuicio del uso de dicha denominación para productos cárnicos originarios de las regiones correspondientes de Argentina, Bolivia y Brasil.

³ En el territorio del Paraguay, la indicación geográfica se reconoce con el término “Miel Negra de Caña Paraguaya”.



D. Indicaciones geográficas de Uruguay protegidas en Liechtenstein y Suiza

Denominación	Categoría de producto
Bella Unión	Vinos
Atlántida	Vinos
Canelón Chico	Vinos
Canelones	Vinos
Carmelo	Vinos
Carpintería	Vinos
Cerro Carmelo	Vinos
Cerro Chapeu	Vinos
Constancia	Vinos
El Carmen	Vinos
Garzón	Vinos
José Ignacio	Vinos
Juanico	Vinos
La Caballada	Vinos
La Cruz	Vinos
La Puebla	Vinos
Las Brujas ⁴	Vinos
Las Violetas	Vinos
Lomas De La Paloma	Vinos
Los Cerrillos	Vinos

⁴ No obstante la protección de la indicación geográfica “Las Brujas”, el término “Brujas” puede utilizarse en Suiza y Liechtenstein para un producto no originario de Uruguay, siempre que ningún otro elemento en el etiquetado o embalaje del producto pueda crear confusión en el consumidor respecto del origen o la naturaleza del producto y no infrinja la indicación geográfica protegida de otras maneras.



Denominación	Categoría de producto
Los Cerros De San Juan	Vinos
Manga	Vinos
Paso Cuello	Vinos
Progreso	Vinos
Rincón De Olmos	Vinos
Rincón del Colorado ⁵	Vinos
San José	Vinos
Santos Lugares	Vinos
Sauce	Vinos
Sierra de la Ballena	Vinos
Sierra de Mahoma	Vinos
Suarez	Vinos
Villa Del Carmen	Vinos
Montevideo	Vinos
Sur de Florida ⁶	Vinos
Maldonado	Vinos
Sur de Rocha	Vinos
Colonia	Vinos
Soriano	Vinos
Río Negro	Vinos
Salto	Vinos
Paysandú	Vinos

⁵ La protección de la indicación geográfica “Rincón del Colorado” para los vinos uruguayos se entiende sin perjuicio del uso de la denominación “Colorado” para los vinos originarios del Estado homónimo de los Estados Unidos de América.

⁶ La protección de la indicación geográfica “Sur de Florida” para los vinos uruguayos se entiende sin perjuicio del uso de la denominación “Florida” para los vinos originarios del Estado homónimo de los Estados Unidos de América.



Denominación	Categoría de producto
Artigas	Vinos
Tacuarembó	Vinos
Flores	Vinos
Norte de Florida ⁷	Vinos
Cerro Largo	Vinos
Norte de Lavalleja	Vinos
Norte de Rocha	Vinos
Colón	Vinos
La Paz ⁸	Vinos
San Carlos	Vinos
Santa Rosa	Vinos
Santa Lucía	Vinos

⁷ La protección de la indicación geográfica “Norte de Florida” para los vinos uruguayos se entiende sin perjuicio del uso de la denominación “Florida” para los vinos originarios del Estado homónimo de los Estados Unidos de América.

⁸ No obstante la protección de la indicación geográfica “La Paz”, el término “Paz” puede utilizarse en Suiza y Liechtenstein para un producto no originario de Uruguay, siempre que ningún otro elemento en el etiquetado o embalaje de dicho producto pueda crear confusión en el consumidor respecto del origen o la naturaleza de este producto y no infrinja la indicación geográfica protegida de otras maneras.



ADJUNTO II

Indicaciones geográficas de Liechtenstein y Suiza protegidas en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

Denominación	Categoría de producto
Aargau	Vinos
Abriçotine / Eau-de-vie d'abricot du Valais	Bebidas espirituosas
Appenzell Ausserrhoden	Vinos
Appenzeller Mostbröckli	Productos cárnicos
Appenzeller Pantli	Productos cárnicos
Appenzeller Siedwurst	Productos cárnicos
Basel-Landschaft	Vinos
Basel-Stadt	Vinos
Bern Berne ⁹	Vinos
Berner Alpkäse / Berner Hobelkäse	Quesos
Berner Zungenwurst	Productos cárnicos
Bielensee Lac de Bienne	Vinos
Bonvillars	Vinos
Boutefas ¹⁰	Productos cárnicos
Bündnerfleisch	Productos cárnicos
Calamin	Vinos
Cardon épineux genevois	Verduras
Chablais	Vinos
Château de Chouilly	Vinos

⁹ No obstante lo dispuesto en el apartado 3(b) del Artículo 2 del Apéndice, la protección de la indicación geográfica "Bern / Berne" se entiende sin perjuicio del uso, renovación y registro de nuevas marcas comerciales que incluyan el término "Verne" para productos originarios de los Estados del MERCOSUR.

¹⁰ Protegida como indicación geográfica únicamente en el territorio de Paraguay.



Denominación	Categoría de producto
Château de Collex	Vinos
Château du Crest	Vinos
Cheyres	Vinos
Coteau de Bossy	Vinos
Coteau de Bourdigny	Vinos
Coteau de Chevrens	Vinos
Coteau de Choulex	Vinos
Coteau de Chouilly	Vinos
Coteau de Genthod	Vinos
Coteau de la vigne blanche	Vinos
Coteau de Lully	Vinos
Coteau de Peissy	Vinos
Coteau des Baillels	Vinos
Coteaux de Dardagny	Vinos
Coteaux de Peney	Vinos
Côtes de Landecy	Vinos
Côtes de Russin	Vinos
Côtes-de-l'Orbe	Vinos
Cuchaule	Panadería
Damassine	Bebidas espirituosas
Dézaley	Vinos
Dézaley-Marsens	Vinos
Dôle ¹¹	Vinos

¹¹ Los Estados del MERCOSUR no tendrán obligación de proteger esta denominación cuando, a la luz de una marca comercial renombrada o notoriamente conocida, la protección pueda inducir a error a los consumidores sobre el verdadero origen de los productos en cuestión.



Denominación	Categoría de producto
Domaine de l'Abbaye	Vinos
Dorin	Vinos
Eau-de-vie de poire du Valais	Bebidas espirituosas
Ermitage du Valais / Hermitage du Valais ¹²	Vinos
Fendant	Vinos
Formaggio d'alpe ticinese	Quesos
Genève ¹³	Vinos
Glarner Alpkäse Fromage d'alpage glaronais Formaggio d'alpe glaronese	Quesos
Glarner Kalberwurst	Productos cárnicos
Glarus	Vinos
Goron ¹⁴	Vinos
Grand Carraz	Vinos
Graubünden Grigioni	Vinos
Gruyère ¹⁵	Quesos
Huile de noix vaudoise ¹⁶	Aceite de nuez
Jambon cru du Valais	Productos cárnicos
Jambon de la Borne ¹⁷	Productos cárnicos
Johannisberg du Valais	Vinos

¹² La protección de “Ermitage du Valais / Hermitage du Valais” se entenderá sin perjuicio del uso, renovación y registro de nuevas marcas comerciales que incluyan el término “Hermitage” para productos originarios de los Estados del MERCOSUR.

¹³ No obstante lo dispuesto en el apartado 3(a) del Artículo 2 del Apéndice, la denominación de origen “Genève” solo estará protegida en idioma francés. No se concede protección al término español “Ginebra” ni al término portugués “Genebra”.

¹⁴ La protección de la denominación “Goron” para los vinos suizos se entiende sin perjuicio del uso por los Estados del MERCOSUR de cualquier nombre internacionalmente reconocido como la variedad de uva Goron de Bovernier. No se aplicará el apartado 3(a) del Artículo 2.

¹⁵ La protección se concederá de conformidad con el entendimiento establecido en el Adjunto III.

¹⁶ Protegida como indicación geográfica únicamente en el territorio de Paraguay.

¹⁷ Protegida como indicación geográfica únicamente en el territorio de Paraguay.



Denominación	Categoría de producto
Jura	Vinos
La Côte	Vinos
La Feuillée	Vinos
Lard sec du Valais	Productos cárnicos
Lavaux	Vinos
L'Etivaz	Quesos
Longeole	Productos cárnicos
Luzern	Vinos
Malvoisie du Valais	Vinos
Mandement de Jussy	Vinos
Munder Safran	Espicias
Neuchâtel	Vinos
Nidwalden	Vinos
Nostrano ¹⁸	Vinos
Obwalden	Vinos
Païen / Heida ¹⁹	Vinos
Pain de seigle valaisan Walliser Roggenbrot	Panadería
Poire à Botzi	Frutas
Raclette du Valais Walliser Raclette	Quesos
Rheintaler Ribel / Türggen Ribel	Cereales

¹⁸ No obstante lo dispuesto en el apartado 3(a) del Artículo 2 (Ámbito de aplicación de la protección) del Apéndice, este término solo estará protegido en italiano.

¹⁹ No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 10 del Anexo XVII (Protección de los derechos de propiedad intelectual) y el apartado 3(a) del Artículo 2 (Ámbito de aplicación de la protección) del Apéndice, el término “Païen” solo estará protegido en francés. No obstante lo dispuesto en el apartado 3(b) del Artículo 2 (Ámbito de aplicación de la protección) del Apéndice, la protección de “Païen” se entiende sin perjuicio del uso, renovación y registro de nuevas marcas comerciales que incluyan el término “Payen” para productos originarios de los Estados del MERCOSUR.



Denominación	Categoría de producto
Rougemont	Vinos
Salvagnin ²⁰	Vinos
Saucisse aux choux vaudoise	Productos cárnicos
Saucisse d'Ajoie	Productos cárnicos
Saucisson neuchâtelois / Saucisse neuchâteloise	Productos cárnicos
Saucisson vaudois	Productos cárnicos
Sbrinz ^{21 22}	Quesos
Schaffhausen	Vinos
Schweizer Schokolade Chocolat suisse Cioccolato svizzero	Golosinas
Schwyz	Vinos
Solothurn	Vinos
St. Gallen	Vinos

²⁰ No obstante lo dispuesto en el apartado 3(b) del Artículo 2 (Ámbito de aplicación de la protección), la protección de “Salvagnin” para los vinos suizos se entenderá sin perjuicio del uso por los Estados del MERCOSUR de cualquier nombre internacionalmente reconocido como la variedad de uva Savagnin o Savagnin Blanc.

²¹ La protección de la denominación de origen “Sbrinz” no impedirá que quienes hayan utilizado el término “Sbrinz” en los territorios de Argentina y Brasil, que estuvieron presentes en el mercado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, sigan utilizándolo para sus productos, siempre que estos no se comercialicen utilizando referencias (por ejemplo, gráficos, nombres, imágenes o banderas) a la denominación de origen suiza protegida y se diferencien de forma inequívoca en cuanto al origen, y siempre que el término se muestre en un tamaño de fuente considerablemente menor, aunque legible, que el nombre de la marca, y se diferencie de esta de forma inequívoca en cuanto al origen del producto. El Artículo 8 (Período transitorio) no se aplicará a la denominación “Sbrinz”.

²² La protección de la denominación de origen “Sbrinz” no impedirá que quienes hayan utilizado el término “Sbrinz” en los territorios de Paraguay y Uruguay, que lo hayan utilizado de buena fe y con presencia recurrente en el mercado antes del 1 de enero de 2021, sigan utilizándolo para sus productos, siempre que estos no se comercialicen utilizando referencias (por ejemplo, gráficos, nombres, imágenes o banderas) a la denominación de origen suiza protegida y se diferencien de “Sbrinz” de forma inequívoca en cuanto al origen, y siempre que el término se muestre en un tamaño de fuente considerablemente menor, aunque legible, que el nombre de la marca, y se diferencie de esta de forma inequívoca en cuanto al origen del producto. El Artículo 8 (Período transitorio) no se aplicará a la denominación “Sbrinz”. Los productores ubicados en Paraguay y Uruguay que hayan utilizado el término “Sbrinz” con presencia en el mercado entre el 1 de enero de 2021 y el 2 de julio de 2025, pero que hayan comenzado a utilizar dicha denominación después del 1 de enero de 2021, podrán seguir utilizándolo durante un período transitorio limitado de cinco años, que finaliza el 2 de julio de 2030, de conformidad con las condiciones establecidas anteriormente. A partir del 3 de julio de 2030, ya no se permitirá el uso del término “Sbrinz” por parte de estos productores.



Denominación	Categoría de producto
St. Galler Bratwurst / St. Galler Kalbsbratwurst	Productos cárnicos
Swiss Suisse Schweiz ²³	Relojes de pulsera
Swiss Suisse Schweiz ²⁴	Cosméticos
Tête de Moine, Fromage de Bellelay	Quesos
Thunersee	Vinos
Thurgau	Vinos
Ticino ²⁵ / Bianco del Ticino / Rosato del Ticino / Rosso del Ticino	Vinos
Uri	Vinos
Vacherin fribourgeois	Quesos
Vacherin Mont-d'Or	Quesos
Valais Wallis	Vinos
Vaud	Vinos
Viande séchée du Valais	Productos cárnicos
Vully	Vinos
Werdenberger Sauerkäse / Liechtensteiner Sauerkäse / Bloderkäse	Quesos
Zug	Vinos
Zuger Kirsch / Rigi Kirsch	Bebidas espirituosas
Zuger Kirschtorte	Panadería
Zürich	Vinos

²³ No se solicita protección en el territorio de Argentina en virtud del Tratado.

²⁴ No se solicita protección en el territorio de Argentina en virtud del Tratado.

²⁵ La protección de las indicaciones geográficas “Ticino”, “Bianco del Ticino”, “Rosato del Ticino” y “Rosso del Ticino” se entiende sin perjuicio del uso de la denominación “Ticino” para productos originarios de la ciudad de Ticino, Argentina.



Denominación	Categoría de producto
Zürichsee	Vinos

La zona geográfica de las siguientes indicaciones geográficas enumeradas en este Adjunto también incluye el territorio de Liechtenstein:

- Rheintaler Ribel/Türggen Ribel
- St. Galler Bratwurst/St. Galler Kalbsbratwurst
- Werdenberger Sauerkäse/Liechtensteiner Sauerkäse/Bloderkäse



ADJUNTO III

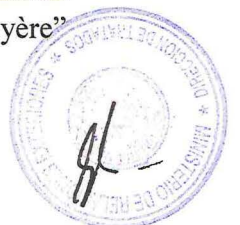
1. Con respecto al ámbito de aplicación de la protección de la denominación “Gruyère”, Liechtenstein, Suiza y los Estados del MERCOSUR han llegado al siguiente entendimiento:

2. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 2 del Apéndice, la denominación “Gruyère” estará protegida en los territorios de los Estados del MERCOSUR de conformidad con las disposiciones de este Adjunto.

3. Los Estados del MERCOSUR establecerán, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, los medios legales para que las partes interesadas impidan:

- (a) el uso de “Gruyère” para cualquier producto perteneciente a la clase de producto pertinente, a saber, quesos, según se describe en la Partida 04.06 del Sistema Armonizado, cuando dichos productos:
 - (i) no sean originarios de Suiza; o
 - (ii) sean originarios de Suiza, pero no hayan sido producidos o fabricados de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales que rigen el “Gruyère”, que se aplicarían si el producto se destinara al consumo en Suiza;
- (b) el uso de cualquier medio en la denominación o presentación de un bien que indique o sugiera que el bien en cuestión proviene de una zona geográfica distinta de su verdadero lugar de origen, de manera que induzca a error al público sobre el origen geográfico del bien;
- (c) cualquier otro uso que constituya un acto de competencia desleal en el sentido del Artículo 10bis del Convenio de París;
- (d) cualquier uso comercial directo o indirecto de “Gruyère” para productos comparables que no cumplan con su especificación de producto, o que explote su reputación;
- (e) el uso de “Gruyère”, incluso si se indica el verdadero origen del bien, utilizado en una traducción o acompañado de expresiones como “clase”, “tipo”, “estilo”, “imitación” o similares; y
- (f) cualquier uso indebido, imitación o engaño de la denominación protegida “Gruyère”, o cualquier indicación falsa o engañosa de la denominación protegida “Gruyère”, o cualquier práctica que pueda inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen, la procedencia y la naturaleza del producto.

4. La protección de la denominación “Gruyère” no impedirá que quienes hayan utilizado los términos “Gruyère”, “Gruyere”, “Gruyer” y “Gruyerito” en los territorios de los Estados del MERCOSUR de buena fe y de forma continuada antes del 17 de noviembre de 2012 sigan utilizándolos, siempre que estos productos no se comercialicen utilizando gráficos, nombres, imágenes o banderas que hagan referencia al “Gruyère”



suizo y que estos términos se muestren en un tamaño de fuente considerablemente menor, aunque legible, que el nombre de la marca, y se diferencien de esta de forma inequívoca en cuanto al origen del producto.

5. “Gruyère” se refiere a dos indicaciones geográficas homónimas: un queso suizo y uno francés, respectivamente. Suiza no se opondrá a la protección de la indicación geográfica homónima francesa en los Estados del MERCOSUR.

6. Los usuarios anteriores, atento a lo descrito en el párrafo 4, dispondrán de un período transitorio de 12 meses a partir de la entrada en vigor del Tratado para cumplir con las condiciones establecidas.

7. La sucesión de usuarios anteriores, atento a lo mencionado en el párrafo 4, y sus efectos, se regirán por las leyes y reglamentos nacionales de cada Estado del MERCOSUR.

8. El Artículo 8 del Apéndice no se aplicará a “Gruyère”.

9. En caso de que los Estados del MERCOSUR otorguen mayor protección a la indicación geográfica homónima “Gruyère” (Francia), se extenderá un trato equivalente al “Gruyère” suizo, incluidas las disposiciones que rigen para los usuarios anteriores.

10. Los usuarios ubicados en Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay que hayan utilizado el término “Gruyère” con presencia recurrente en el mercado entre el 17 de noviembre de 2012 y el 17 de noviembre de 2022 podrán seguir utilizándolo durante un período transitorio limitado de tres años a partir de la entrada en vigor del Tratado. Este derecho transitorio dejará de aplicarse si la protección de la indicación geográfica mencionada en el párrafo 9 entra en vigor antes del vencimiento del período de tres años.



ADJUNTO IV

Puntos de contacto

Para Argentina: Dirección Nacional de Cooperación y Articulación Internacional;
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ministerio de Economía

Para Brasil: Instituto Nacional da Propriedade Intelectual

Para Paraguay: Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Para Uruguay: Dirección Nacional de la Propiedad Industrial; Ministerio de Industria,
Energía y Minería

Para Liechtenstein y Suiza: Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual

